

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-042-E-2022-1121**  
**24-10-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“.12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: miembros del Consejo Nacional Electoral, (...).*

*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)*”,

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

*Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.*

*Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.*

*Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.*

*Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.*

*En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,*

**Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán*

*responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”,*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...) 6. Conocer y resolver en única y definitiva instancia, las impugnaciones presentadas, así como las reconsideraciones propuestas por las y los postulantes; (...)”*,

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 31 prevé que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social calificará las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días y mediante resolución debidamente motivada. No se aceptarán a trámite aquellas que incumplan los requisitos, no sean claras ni motivadas. Con la resolución de calificación se notificará a las partes en el término de dos (2) días.*

*En el caso de las impugnaciones aceptadas a trámite se notificará a las o los postulantes impugnados para que, en el término de tres (3) días, puedan ejercer su derecho a la defensa y presentar las pruebas de descargo. La notificación a las o los postulantes impugnados contendrá el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública y se adjuntará toda la documentación presentada en su contra. Este mismo señalamiento se notificará al impugnante. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dictará la resolución que corresponda, previo el informe de la Coordinación General de Asesoría Jurídica dentro del término de tres (3) días.*

*En caso de no ser aceptada la impugnación se dispondrá en forma motivada su archivo. De ser aceptada la o el postulante será descalificado y no podrá continuar en el proceso.*

*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá la publicación en el portal web institucional y la notificación a las y los postulantes impugnados en sus correos electrónicos.”,*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720 de 9 de noviembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del

Consejo Nacional Electoral, cuyas postulaciones fueron recibidas del 17 al 30 de noviembre de 2021,

- Que,** mediante Resoluciones Nos. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-780 y CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-784 de 21 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, aprobó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES de las y los postulantes ciudadanos, y el informe final de admisibilidad de los delegados de las funciones del estado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-911 de 04 de mayo de 2022, acogió parcialmente el INFORME SOBRE LA RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD para el proceso de designación de los Comisionados Ciudadanos de selección para el Proceso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de mérito y oposición con veedurías e impugnación ciudadana inadmitiendo los expedientes 46, 89, 119, 127, 167, 177, 200 según las observaciones señaladas,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2022-927 de 28 de mayo de 2022 aprobó el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS de las y los postulantes admitidos para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado con Memorando CPCCS-VIC-2022-0097-M,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-943 de 14 de junio de 2022, conoció y aprobó el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico mediante Memorando CPCCS-VIC-2022-0110-M, de fecha 09 de junio de 2022, y acogió las recomendaciones planteadas en el mismo,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de 17 de junio de 2022, seleccionó a los TREINTA (30) MEJOR CALIFICADOS del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad,

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954 de 28 de junio de 2022 acogió las recomendaciones del informe de opinión jurídica sobre la consulta efectuada por el equipo técnico de apoyo al proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, por lo que, a fin de garantizar un proceso de conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección, enmarcado por la celeridad e igualdad, dispuso que **LOS POSTULANTES DEL LISTADO DE LOS 30 MEJORES PUNTUADOS QUE NO FUERON BENEFICIADOS EN EL PRIMER SORTEO SEAN SOMETIDOS A UNA NUEVA ETAPA DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA**, después de la cual se deberá sortearse entre los postulantes que superaron dicha etapa a los miembros que faltarían para conformar la Comisión Ciudadana de Selección,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-2022-970 de 27 de julio de 2022, aprobó los resultados del **SORTEO PÚBLICO DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA CIUDADANÍA** para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1001 de 23 de agosto de 2022 incluyó al **ABG. JAVIER ROLANDO VELECELA CHICA, COMO DELEGADO HOMBRE DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN** que llevará adelante el proceso para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, en atención al desistimiento del delegado anterior,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1003 de 23 de agosto de 2022 aprobó la **CONVOCATORIA** a la ciudadanía en general al proceso de **ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA** de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, a realizarse desde el 29 de agosto al 2 de septiembre de 2022,

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2022-1023 de 13 de septiembre de 2022 acogió en su totalidad las recomendaciones de los INFORMES DE CALIFICACIÓN DE IMPUGNACIONES presentadas en contra de las y los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, remitidos mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0338-M de fecha 11 de septiembre de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y CONVOCÓ A LA AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a realizarse el lunes 19 de septiembre de 2022, a partir de las 16h00 de manera presencial de conformidad con el inciso segundo del artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	Impugnado/a	Impugnante	Fecha de Audiencia Pública	Hora de comparecencia
1	DALAI CARMELINA MENDOZA LLAGUNO	RICARDO ULCUANGO FARINANGO	19/9/22	16H00-16H20
2	OLGA ELIZABETH OCHOA BARZALLO	RICARDO ULCUANGO FARINANGO	19/9/22	16H20-16H40
3	MARÍA JOSÉ MURILLO ALDAZ	RICARDO ULCUANGO FARINANGO,	19/9/22	16H40-17H00
4	MARÍA JOSÉ MURILLO ALDAZ	JOSÉ RICARDO CHÁVEZ VALENCIA	19/9/22	17H00-17H20
5	MERCEDES LEONOR VILLARREAL VERA	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL	19/9/22	17H20-17H40
6	JOSÉ ANTONIO AYALA BERMEO	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL	19/9/22	17H40-18H00
7	JOSÉ ADÁN VALLE CALERO	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL,	19/9/22	18H00-18H20
8	OMAR ANÍBAL MARTÍNEZ VERDEZOTO	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	19/9/22	18H20-18H40
9	LUIS FELIPE TILLERIA LIMONGI	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	19/9/22	18H40-19H00

N°	Impugnado/a	Impugnante	Fecha de Audiencia Pública	Hora de comparecencia
10	MIGUEL ÁNGEL VACA ANDRADE	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	19/9/22	19H00-19H20

**Que,** en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. 032 realizada el 05 de octubre de 2022, recibió como segundo punto del Orden del Día a los y las impugnantes e impugnadas/os en la AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. El desarrollo de la audiencia de sustanciación consta desde el minuto 0:03:57 al minuto 2:13:40 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/user/CPCCSec/videos>,

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2022-1081 de 05 de octubre de 2022 conoció los argumentos de cargo y descargo presentados por las y los impugnantes e impugnadas/os en la audiencia de sustentación de impugnaciones dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, y dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que en el término de tres (3) días a partir de la notificación, emita el informe previsto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para su posterior conocimiento en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0422-M de fecha 22 de octubre de 2022, el Coordinador General de Asesoría Jurídica encargado, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, remitió el Informe Jurídico sobre las impugnaciones ciudadanas sustentadas en audiencia pública, en contra de los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en el que recomienda: “(...) 1. *Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acepte las siguientes impugnaciones:*

a) *El impugnante Ricardo Ulcuango Farinango en contra de la impugnante Dalia Carmelina Mendoza Llaguno.*

b) *El impugnante Ricardo Ulcuango Farinango en contra de la candidata Olga Elizabeth Ochoa Barzallo.*

- c) El impugnante Ricardo Ulcuango Farinango en contra la impugnada María José Murillo Aldaz.*
  - d) El impugnante Marcos Humberto Alvarado Espinelal contra le impugnada Mercedes Leonor Villarreal Vera.*
  - e) El impugnante Marcos Humberto Alvarado Espinelal en contra del impugnado José Antonio Ayala Bermeo.*
  - f) El impugnante Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra del impugnado José Adán Valle Calero requisito.*
- 2. Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social archive las siguientes impugnaciones:*
- a) José Ricardo Chávez Valencia en contra de María José Murillo Aldaz.*
  - b) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Omar Aníbal Martínez Verdezoto.*
  - c) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Luis Felipe Tilleria Limongi.*
  - d) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Miguel Ángel Vaca Andrade*
- 3. Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social disponga la descalificación de los postulantes cuyas impugnaciones fueron aceptadas, quienes no podrán continuar en el proceso, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.*
- 4. Que, de conformidad con lo resuelto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 32 de 5 de octubre de 2022 se proceda conforme las disposiciones emitidas a fin de efectuar una adecuada conformación de la Comisión Ciudadana de Selección pertinente. (...)",*

**Que,** en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 042 realizada el 24 de octubre de 2022, conoció como primer punto del Orden del Día el informe de impugnaciones presentadas dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana. El debate sobre este punto y las observaciones realizadas sobre la no procedencia de las impugnaciones presentadas en contra de las postulantes María José Murillo Aldaz y Mercedes Leonor Villarreal Vera constan desde el minuto 0:03:48 al minuto 0:13:50 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/user/CPCCSEc/videos>; y,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0433-M de 26 de octubre de 2022 el Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, remitió como alcance al Memorando CPCCS-CGAJ-2022-0422-M del 22 de octubre de 2022, el informe jurídico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de la renovación parcial



de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mismo que incluye las observaciones realizadas por los señores Consejeros durante la Sesión Extraordinaria No. 042, realizada el 24 de octubre de 2022, y en el cual recomienda: “(...) 1. *Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acepte las siguientes impugnaciones:*

*a) El impugnante Ricardo Ulcuango Farinango en contra de la impugnante Dalia Carmelina Mendoza Llaguno.*

*b) El impugnante Ricardo Ulcuango Farinango en contra de la candidata Olga Elizabeth Ochoa Barzallo.*

*c) El impugnante Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra del impugnado José Antonio Ayala Bermeo.*

*d) El impugnante Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra del impugnado José Adán Valle Calero.*

*2. Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social archive las siguientes impugnaciones:*

*a) Ricardo Ulcuango Farinango en contra de María José Murillo Aldaz.*

*b) José Ricardo Chávez Valencia en contra de María José Murillo Aldaz.*

*c) Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra de Mercedes Leonor Villarreal Vera*

*d) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Omar Aníbal Martínez Verdezoto.*

*e) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Luis Felipe Tilleria Limongi.*

*f) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Miguel Ángel Vaca Andrade*

*3. Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social disponga la descalificación de los postulantes cuyas impugnaciones fueron aceptadas, quienes no podrán continuar en el proceso, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.*

*4. Que, de conformidad con lo resuelto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 32 de 5 de octubre de 2022 se proceda conforme las disposiciones emitidas a fin de efectuar una adecuada conformación de la Comisión Ciudadana de Selección pertinente. (...).”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger las conclusiones y recomendaciones del Informe Jurídico sobre las Impugnaciones Ciudadanas sustentadas en audiencia pública, en contra de los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, presentado por la

Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0422-M de fecha 22 de octubre de 2022.

**Art. 2.-** Aceptar las impugnaciones presentadas en contra de los postulantes para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El impugnante Ricardo Ulcuango Farinango en contra de la impugnante Dalia Carmelina Mendoza Llaguno.
- b) El impugnante Ricardo Ulcuango Farinango en contra de la candidata Olga Elizabeth Ochoa Barzallo.
- c) El impugnante Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra del impugnado José Antonio Ayala Bermeo.
- d) El impugnante Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra del impugnado José Adán Valle Calero.

**Art. 3.-** Descalificar a los postulantes para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral:

- a) Dalia Carmelina Mendoza Llaguno, b) Olga Elizabeth Ochoa Barzallo, c) José Antonio Ayala Bermeo, y d) José Adán Valle Calero.

**Art. 4.-** Rechazar y archivar las siguientes impugnaciones presentadas en contra de los postulantes para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral:

- a) Ricardo Ulcuango Farinango en contra de María José Murillo Aldaz,
- b) José Ricardo Chávez Valencia en contra de María José Murillo Aldaz,
- c) Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra de Mercedes Leonor Villarreal Vera,
- d) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Omar Aníbal Martínez Verdezoto,
- e) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Luis Felipe Tilleria Limongi, y
- f) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Miguel Ángel Vaca Andrade

**Art. 5.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

**Art. 6.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución y el Informe Jurídico a las y los impugnantes e impugnados, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, y a los miembros del equipo técnico a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias. Así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que informe de esta resolución a los señores veedores ciudadanos para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. 042, realizada el 24 de octubre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**